



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 982

Bogotá, D. C., jueves, 12 de agosto de 2021

EDICIÓN DE 9 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTO DE COMISIÓN

TEXTO DEFINITIVO

(Discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria, virtual, de fecha: martes veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), según Acta número 52. Legislatura 2020-2021).

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 191 DE 2020 SENADO

por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o “Ley de parto digno, respetado y humanizado”.

TEXTO DEFINITIVO

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA, VIRTUAL, DE FECHA: MARTES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SEGÚN ACTA No. 52. LEGISLATURA 2020-2021.

AL PROYECTO DE LEY 191 DE 2020 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EMBARAZO, TRABAJO DE PARTO, PARTO Y POSPARTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES O “LEY DE PARTO DIGNO, RESPETADO Y HUMANIZADO”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto reconocer y garantizar el derecho de la mujer durante el embarazo, trabajo de parto, parto, posparto y duelo gestacional y perinatal con libertad de decisión, consciencia y respeto; así como reconocer y garantizar los derechos de los recién nacidos.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. La presente ley regirá en todo el territorio nacional, de conformidad con el enfoque diferencial.

Artículo 3º. Definiciones. Para la correcta aplicación de la presente ley entiéndase por:

Alimentos: todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

Patria potestad: Es el conjunto de derechos y facultades que la ley atribuye al padre y a la madre sobre la persona y bienes de los hijos no emancipados, para facilitar a aquellos el cumplimiento de los deberes que su condición les impone, es decir, para garantizar respecto de los hijos su protección, bienestar y formación integral, desde el momento mismo de la concepción, y mientras sean menores de edad y no se hayan emancipado. La patria potestad corresponde ejercerla de manera privativa y conjunta a los padres, y a falta de uno al otro, existiendo la posibilidad de que sea delegada entre ellos mismos.

Cesárea Humanizada: Es el procedimiento efectuado con base en evidencia científica actualizada, recomendada únicamente por la necesidad de la condición de salud de la mujer o del feto, protegiendo el vínculo afectivo por medio del contacto piel con piel, y del inicio del amamantamiento dentro de la primera hora del posparto, así como respetando su derecho a permanecer acompañada, si así lo desea mínimo por una persona de su elección y confianza durante todo el proceso, con información clara y suficiente sobre el estado de salud, sin obstaculizar el campo visual del nacimiento si así lo desea la mujer y con apoyo emocional.

Enfoque diferencial: Es la estrategia que permite la inclusión de los sujetos de especial protección constitucional mediante acciones, programas y proyectos adoptados con el fin de garantizar la igualdad, la equidad y la no discriminación.

Duelo gestacional: Es el proceso que se puede sufrir con motivo de la muerte del feto durante la etapa de gestación.

Duelo perinatal: Es el proceso que se puede sufrir con motivo de la muerte del feto o recién nacido durante el trabajo de parto, el parto o el posparto.

Posparto: Periodo de transición y adaptación necesario, que inicia después del parto. Este período es esencial para el desarrollo de los recién nacidos, para la recuperación de la mujer, para el reconocimiento de las funciones parentales y para que se establezca el vínculo afectivo entre los recién nacidos y sus padres.

<p>Plan de parto: Documento realizado por la mujer, con destino a los agentes de salud encargados de la atención del trabajo de parto, parto y posparto, en el que se establece un diálogo de necesidades, preferencias y expectativas de la mujer con respecto a la atención.</p> <p>Artículo 4º. Derechos. Todas las mujeres en proceso de gestación, trabajo de parto, parto, posparto, duelo gestacional y perinatal tienen los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A recibir atención integral, adecuada, oportuna y eficiente, de conformidad a su forma de habitar el territorio, a sus costumbres, valores, creencias y a su condición de salud. 2. A ser tratada con respeto, de manera individual y protegiendo su derecho a la intimidad y confidencialidad, incluida la información sobre resultados de pruebas de laboratorio, a no recibir tratos crueles, inhumanos ni degradantes, a que se garantice su libre determinación y su libertad de expresión y ser tratada sin discriminación. 3. A ser considerada como sujeto de derechos, en los procesos de gestación, trabajo de parto, parto, posparto y duelo gestacional y perinatal de modo que se garantice su participación en dichos procesos, atendiendo su condición de salud. 4. A tener una comunicación asertiva con los prestadores de atención en salud durante la gestación, el trabajo de parto, el parto, posparto y duelo gestacional y perinatal mediante el uso de un lenguaje accesible acorde a sus costumbres étnicas, culturales, sociales y de diversidad funcional de cada mujer. 5. A ser informada sobre una alimentación adecuada de acuerdo a sus requerimientos nutricionales en etapa de gestación, trabajo de parto y posparto. 6. A que sea ingresada al Sistema de Salud y a ser atendida sin barreras administrativas. 7. A participar en un curso de preparación para la gestación, trabajo de parto, parto y posparto que describa las causas y efectos del duelo gestacional y perinatal de alta calidad pedagógica y profundidad en los contenidos, basado en evidencia científica actualizada y con enfoque diferencial, con personal formado en acompañamiento a población 	<p>gestante; que privilegie el respeto por la fisiología, en espacios accesibles que garanticen la dignidad y comodidad, sin importar el régimen de afiliación que tenga la mujer al Sistema de Seguridad Social.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. A realizarse los controles prenatales recomendados según la evidencia científica actualizada, por niveles de atención, de acuerdo con su condición de salud. 9. A ser informada sobre sus derechos, sobre los procedimientos de preparación corporales y psicológicos para el trabajo de parto, el parto y el posparto, y sobre los beneficios, riesgos o efectos de las diferentes intervenciones durante la gestación, el trabajo de parto, el parto y el posparto, las causas y los efectos del duelo gestacional y perinatal, con información previa, clara, apropiada y suficiente por parte de los profesionales de salud, basada en la evidencia científica segura, efectiva y actualizada, y sobre las diversas alternativas de atención del parto, con el fin de que pueda optar libremente por la que mejor considere y en consecuencia, a decidir sobre el lugar y los actores del sistema de la salud encargados de su atención. 10. A ser informada sobre la evolución del trabajo de parto, parto y posparto, sobre el estado de salud del feto y del recién nacido y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los actores del sistema de la salud y a que sus familiares tengan información oportuna de la evolución del trabajo de parto, parto y posparto, si la mujer así lo desea. 11. A presentar su plan de parto para fortalecer la comunicación con los actores del sistema de la salud y a que, a partir de la semana 32 de gestación, los controles prenatales sean realizados en el lugar donde se atenderá el parto y en lo posible, por los actores del sistema de la salud que le atenderá en parto. 12. Al parto respetado y humanizado, basado en evidencia científica actualizada, con enfoque diferencial, teniendo en cuenta que las condiciones de salud de la mujer y del feto así lo permitan y su libre determinación. Lo anterior comprende las siguientes prácticas: <ol style="list-style-type: none"> a) Tacto vaginal, realizado en lo posible por el mismo agente de salud de turno para guardar mayor objetividad en la comparación de los mismos y de conformidad con los términos recomendados por la evidencia científica. b) Monitoreo fetal intermitente con el fin de conocer el estado de salud del feto y facilitar la movilidad, fisiología y comodidad durante el
<p>trabajo de parto.</p> <ol style="list-style-type: none"> c) Ingestas de dieta líquida de acuerdo a las recomendaciones del médico, durante el trabajo de parto y post parto. d) Movimiento corporal con libertad y adopción de posiciones verticales durante el trabajo de parto y parto. e) Uso de métodos no farmacológicos y farmacológicos para el manejo del dolor durante el trabajo de parto. f) Pujos de acuerdo con la sensación fisiológica de la mujer en la etapa expulsiva avanzada, evitando en lo posible que sea dirigido por terceros 13. A permanecer con el recién nacido en contacto piel a piel después del nacimiento, con el fin de facilitar el vínculo afectivo entre madre e hijo y estimular eficazmente el proceso de lactancia materna, cuando las condiciones de salud de la mujer y del recién nacido lo permitan, de conformidad con la evidencia científica actualizada y la recomendación del médico tratante 14. A recibir atención en salud durante la gestación, trabajo de parto, parto y posparto bajo prácticas ancestrales de comunidades étnicas, en el lugar de su elección, siempre y cuando se garanticen las condiciones de salud de la mujer, del feto o del recién nacido. 15. A recibir asistencia psicosocial, particularmente asistencia en salud mental oportuna y de calidad con enfoque diferencial cuando así lo requiera y lo desee y en especial, en los procesos de duelo gestacional y perinatal. 16. A estar acompañada, si así lo desea la mujer, mínimo por una persona de su confianza y elección durante el proceso de gestación, trabajo de parto, parto y posparto, o en su defecto, por una persona especialmente entrenada para darle apoyo emocional. Bajo ninguna circunstancia se podrá cobrar para hacer uso de este derecho. 17. A que todo procedimiento relacionado con su estado sea practicado por profesionales de la salud acreditados académicamente, sin perjuicio de las prácticas de medicina tradicional y ancestral de los grupos étnicos. 18. A que todo medicamento perteneciente al grupo de análogos de las prostaglandinas y antiprogéstágenos de uso en obstetricia, le sea suministrado en condiciones óptimas de higiene y sanidad, en Institutos Prestadores de Salud que cuenten, al menos, con atención de urgencias gineco-obstétricas. 19. A que todo procedimiento de dilatación/evacuación y curetaje 	<p>obstétrico sea realizado en condiciones óptimas de higiene y sanidad, en Institutos Prestadores de Salud que cuenten, al menos, con atención de urgencias gineco-obstétricas,</p> <ol style="list-style-type: none"> 20. A ser informada, basada en evidencia científica actualizada, desde la gestación, sobre los beneficios de la lactancia materna, a recibir apoyo para amamantar durante el postparto con asesoría oportuna, permanente y de calidad por un agente de salud experto en lactancia materna. 21. A no ser sometida a ningún procedimiento médico, examen o intervención cuyo propósito sea de investigación y docencia, salvo consentimiento libre, previo, expreso e informado manifestado por escrito. 22. A recibir información sobre las consecuencias físicas y psicológicas del postparto y sobre las indicaciones sugeridas de conformidad con sus condiciones de salud y basadas en la evidencia científica actualizada. 23. A recibir una cesárea humanizada, en caso de haberse agotado todas las condiciones de un parto fisiológico humanizado o sea solicitada de manera libre e informada por la mujer en el plan de parto por cesárea. 24. A ser informada sobre la viabilidad de tener un parto vaginal después de una cesárea y a tenerlo si así lo desea, de conformidad con las recomendaciones basadas en la evidencia científica actualizada, siempre y cuando se aseguren las buenas condiciones de salud del feto y de la mujer. 25. En los casos de duelo gestacional o perinatal, a tener acompañamiento de un equipo de agentes de la salud interdisciplinario con formación en duelo; para ayudar a la mujer y/o la familia a superar el duelo y a ser atendida en un lugar donde no tenga contacto con otras mujeres en gestación, trabajo de parto, parto o posparto y en las mejores condiciones posibles teniendo en cuenta su derecho a la intimidad. 26. A que le sea entregada su placenta por los actores del sistema de la salud o instituciones que presten la atención durante el parto y posparto, cuando así lo desee y lo solicite la mujer, según sus creencias. 27. A reclamar los gastos del parto, sin perjuicio de la responsabilidad compartida de los padres que surge desde la concepción. <p>Parágrafo 1. Cuando el reconocimiento de la paternidad se realice antes del nacimiento, en virtud de lo establecido por la Ley 75 de 1968,</p>

<p>los derechos reconocidos en los numerales 4, 7, 10, 15, 22 y 25 serán también reconocidos al padre.</p> <p>Artículo 5º. Deberes de la mujer en gestación, trabajo de parto, parto y posparto.</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1751 de 2015, ley estatutaria de Salud o en la disposición que la modifique. Cuando la mujer en gestación, trabajo de parto, parto y posparto decida no atender las recomendaciones de los agentes de salud, o no recibir un procedimiento o tratamiento deberá expresarlo por escrito a través de un documento de consentimiento informado de rechazo o disenso. Atender las recomendaciones sanitarias en el transporte y disposición de la placenta en el caso de recibirla, y dejar constancia de haberla recibido, todo lo anterior con enfoque diferencial y según sus creencias. Mantener una comunicación y trato respetuoso con los agentes de salud que hacen parte del proceso de gestación, trabajo de parto, parto y posparto. <p>Artículo 6º. Integralidad de la atención. La atención en salud prenatal, atención de partos de bajo riesgo o alto riesgo y atención de recién nacidos debe contar con un agente en salud suficiente, permanente e interdisciplinario, con insumos tecnológicos esenciales en buen estado y demás equipamiento que garantice la atención oportuna, digna y segura a las mujeres y a los recién nacidos durante la gestación, el trabajo de parto, el posparto, teniendo en cuenta dentro de los procesos de atención el enfoque diferencial y la interculturalidad.</p> <p>Artículo 7º. Derechos del recién nacido: Todo recién nacido tiene derecho:</p> <ol style="list-style-type: none"> A ser tratado con respeto y dignidad. A ser inscrito en el Registro Civil de Nacimiento y afiliado al 	<p>Sistema de Seguridad Social en Salud.</p> <ol style="list-style-type: none"> A recibir los cuidados y los tratamientos interdisciplinariamente necesarios, acordes con la evidencia científica actualizada, con su estado de salud y en consideración a la supremacía de sus derechos fundamentales, inclusive el cuidado paliativo. A tener contacto piel con piel con su madre y amamantamiento inmediato postergando los procedimientos que no se consideren vitales con el objetivo de favorecer sus procesos de adaptación neurofisiológicos y psicológicos. Al corte oportuno del cordón umbilical de conformidad con las recomendaciones basadas en la evidencia científica actualizada. A no ser separado de su madre durante la permanencia en la institución prestadora de salud, siempre que el recién nacido o la mujer no requiera de cuidados especiales que impidan lo anterior. A tener contacto con su padre durante su proceso de nacimiento, para el adecuado desarrollo de su vínculo afectivo, siempre y cuando la mujer autorice la presencia del padre durante su trabajo de parto, parto y posparto. Lo anterior, siempre y cuando no existan contraindicaciones médicas. A que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo, signos de alarma, periodicidad de controles de seguimiento, junto con información sobre el plan de vacunación explicando beneficios y posibles efectos adversos. <p>Artículo 8º. Obligaciones del Estado. Son obligaciones del Estado para garantizar la eficacia y desarrollo de la presente ley, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio de Educación, deberá promover la formación y actualización de los actores del sistema de la salud para el cuidado de la mujer, del feto y del recién nacido, durante las etapas de gestación, trabajo de parto, parto, posparto lactancia, duelo gestacional y duelo perinatal, dependiendo del cuerpo de conocimiento de cada gremio de acuerdo a la normatividad vigente y evidencia científica actualizada. El Ministerio de Salud y Protección Social diseñará un plan
<p>estratégico de divulgación, de la presente ley y los lineamientos regionales sobre las políticas de atención a la mujer en gestación, parto, posparto, duelo gestacional y duelo perinatal, al feto y al recién nacido y establecer estrategias apropiadas para cada población con enfoque diferencial.</p> <ol style="list-style-type: none"> El Ministerio de Salud y Protección Social, actualizará las guías de práctica clínica de acuerdo a lo establecido en la presente ley y de conformidad con la evidencia científica actualizada, cada 5 años. Garantizar la atención oportuna a los servicios especializados, incluyendo desplazamientos y alojamientos cuando la mujer deba desplazarse fuera de su lugar de residencia. El Ministerio de Salud y Protección Social, garantizará la gestión de conocimiento entre pares. Las autoridades judiciales y administrativas deberán respetar el principio de no discriminación en el marco de cualquier procedimiento que pueda afectar los derechos contenidos en la presente ley. Sus decisiones no podrán basarse en estereotipos de género, ni respecto de la maternidad, ni respecto de la paternidad. <p>Parágrafo 1. En lo contenido al numeral primero del presente artículo, el Ministerio de Educación en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, incorporarán en los planes de estudio de los diferentes profesionales de salud relacionados, los contenidos y conceptos basados en evidencia científica actualizada, que explican los procesos fisiológicos de la gestación, el trabajo de parto, el parto, el posparto, la lactancia, el duelo gestacional, el duelo perinatal y el nacimiento respetado y humanizado.</p> <p>Parágrafo 2. La autoridad administrativa o judicial, no podrá excluir al presunto padre o restringirle derechos y deberes, salvo cuando las condiciones de seguridad y de protección del feto y de la madre lo exijan.</p> <p>Artículo 9. Obligaciones de los actores del sistema de salud objeto de la presente ley. Además de las demás obligaciones establecidas en</p>	<p>el marco normativo del sistema de salud, serán obligaciones de los actores del sistema de salud objeto de la presente ley las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Preservar la salud y la vida de la mujer y del recién nacido. Promover la formación y actualización de los profesionales de la salud y demás actores involucrados en la atención y prestación del servicio para el cuidado de la mujer, del feto y del recién nacido, durante las etapas de gestación, trabajo de parto, parto, posparto lactancia y duelo perinatal, para garantizar los derechos de la mujer, del feto y del recién nacido Promover la divulgación, de los lineamientos y establecer el plan estratégico emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, sobre las políticas de atención a la mujer en gestación, parto y posparto, duelo gestacional y duelo perinatal y al recién nacido Aplicar las guías prácticas de atención a la mujer en gestación, parto, posparto duelo gestacional, duelo perinatal, al feto y al recién nacido, expedidas por el ministerio de salud y de la protección social. Las EPS garantizarán la atención oportuna a los servicios especializados, incluyendo desplazamientos y alojamientos cuando la mujer deba desplazarse fuera de su lugar de residencia. <p>Artículo 10º. Pluralismo Cultural. Se debe reconocer y respetar el pluralismo cultural relacionado con las mujeres y los recién nacidos, garantizando con evidencia científica su vida, dignidad, integridad y salud, antes, durante y después del parto.</p> <p>Artículo 11º. Capacitación. El Estado promoverá la capacitación de las parteras, y apoyará los procesos de formación de partería tradicionales que ya existen a lo largo del territorio nacional, para sentar bases de las políticas públicas de acceso de la mujer y del recién nacido durante la gestación, parto y posparto, al pleno ejercicio de sus Derechos fundamentales, respetando sus quehaceres y creencias de las parteras en el territorio nacional, y desarrollando estrategias de cualificación en calidad y técnica del arte de la partería y en los niveles de comunicación y referencia que garanticen que cada gestación y parto que sea de alto riesgo, sea atendido por personal especializado según la sectorización</p>

proporcionada a las necesidades y a las condiciones de salud de cada mujer y de cada feto o recién nacido.

Artículo 12º. Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley por parte de los agentes de salud, sus colaboradores o de las instituciones en que éstos presten servicios, será considerado como falta a los fines sancionatorios, de conformidad con los procesos establecidos por la Superintendencia de Salud, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

Artículo 13º. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firmas de los ponentes, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).

Los Ponentes,


MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
 Senadora de la República
 Partido Centro Democrático
 (Coordinadora de Ponentes)


LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
 Senadora de la República
 Partido Liberal


JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR
 Senador de la República
 Partido Polo Democrático

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá, D.C. En la sesión ordinaria virtual, de fecha martes veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), según Acta No. 52, de la Legislatura 2020-2021, se dio el anuncio, la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al Proyecto de Ley No. 191 de 2020 Senado, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EMBARAZO, TRABAJO DE PARTO, PARTO Y POSPARTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES O “LEY DE PARTO DIGNO, RESPETADO Y HUMANIZADO”, presentado por los Ponentes, relacionados a continuación, publicado en la Gaceta del Congreso No. 1315/2020

PONENTES PRIMER DEBATE		
HH.SS. PONENTES (02-09-2020)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
MILLA PATRICIA ROMERO SOTO	COORDINADORA	CENTRO DEMOCRÁTICO
LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ	PONENTE	LIBERAL
JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR	PONENTE	POLO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, del Acto Legislativo 01 de 2009, Votación Pública y Nominal y a la Ley 1431 de 2011, “Por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política”, se obtuvo la siguiente votación:

1.IMPEDIMENTO PRESENTADO.

1.1.TEXTO DEL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF:

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2021

Doctor
JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Presidente
 Comisión VII Constitucional Permanente Senado de la República
 Ciudad

Ref. MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO SOBREVIVIENTE - Proyecto de Ley No. 191/2020 Senado, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EMBARAZO, TRABAJO DE PARTO Y POSPARTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES O LEY DE PARTO DIGNO, RESPETADO Y HUMANIZADO”.

Respetado señor Presidente

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Comisión Séptima mi impedimento para participar del debate y votación de la iniciativa de la referencia, al considerar que existe un posible conflicto de intereses de orden moral y económico, con fundamento en los siguiente.

SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

Actualmente me encuentro en estado de gestación.

RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO

La situación de conflicto de intereses, contrastadas con los elementos que tipifican el conflicto de intereses de acuerdo con las clasificaciones que sobre el mismo ha efectuado el Honorable Consejo de Estado, me indican que debo indicar que debo apartarme del conocimiento, del Proyecto de Ley No. 191/2020 Senado, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EMBARAZO, TRABAJO DE PARTO Y POSPARTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES O LEY DE PARTO DIGNO, RESPETADO Y HUMANIZADO” Principalmente, tomando en consideración, que la iniciativa, recoge la dimensión social, ética, de políticas públicas, constitucional e internacional de la mujer embarazada y la situaciones fácticas expuestas podrían configurar un conflicto de intereses.

Cordialmente,

NADIA BLEL SCAFF
 Senadora de la República

1.2.DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF:

(LA PONENTE, H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, RECOMENDÓ VOTAR NEGATIVO)

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA VOTACIÓN LEGISLATURA 2020-2021 TEMA A VOTAR

		SI / NO O ABSTENCIÓN	(EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)		
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI			
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	SI			
3	CASTILLO SUÁREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X			
4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERAL)	SI			
5	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI			
6	LIZARAZO CUBILLOS AYOE (MIRA)	SI			
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	X			
8	MOTTA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI			
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICO)	SI			
10	POLO NARVÁEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	X	EXCUSA		
11	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI			
12	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI			
13	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	NO	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:
			IMPEIDIDOS	0	
	EXCUSA	01			
	NO VOTO DESCONECTADOS	00 02	APROBADA		
					PROPOSICIÓN FINAL CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENAD

3.PROPOSICIONES PRESENTADAS:

- AL ARTÍCULO 4º, PROPOSICIÓN PRESENTADA POR: H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF.

- AL ARTÍCULO 8º, PROPOSICIÓN PRESENTADA POR: H.S. GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO.

Las proposiciones fueron dadas a conocer oportunamente a todos los integrantes de la Comisión Séptima del Senado, reposan en el expediente; el texto de las mismas, se encuentran relacionadas al final de la presente sustanciación.

4.DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ARTICULADO, EN BLOQUE Y OMISIÓN DE LA LECTURA, (SOLICITADA POR LA PONENTE, H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO), CON LAS PROPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 4 Y 8, AVALADAS POR LA PONENTE, H.S. MILLA PATRICIA ROMERO, EL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY Y EL DESEO DE LA COMISIÓN DE QUE ESTE PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO Y SEA LEY DE LA REPÚBLICA:

Puesto a discusión y votación del articulado en bloque y omisión de la lectura, (solicitada por la ponente, H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO), con las proposiciones a los artículos 4 y 8, avaladas por la ponente, H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, el título del Proyecto de Ley y el deseo de la Comisión de que este Proyecto pase a Segundo Debate Senado y sea Ley de la República; de manera nominal, se obtuvo su aprobación con diez (10) votos a

favor, ninguno en contra, ninguna abstención, de acuerdo a la siguiente votación:

**COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
H. SENADO DE LA REPÚBLICA
VOTACIÓN
LEGISLATURA 2020-2021
TEMA A VOTAR**

**VOTACIÓN EN BLOQUE DEL ARTICULADO (13 ARTÍCULOS)
CON PROPOSICIONES AVALADAS POR LA PONENTE, H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO,
PRESENTADAS POR:
H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF Y H.S. GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO
A LOS ARTÍCULOS 4º Y 8º, RESPECTIVAMENTE**

(EL RESTO DE CADA ARTÍCULO QUEDA COMO FUERON PRESENTADOS EN EL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE SENADO)

TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY Y DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO Y SEA LEY DE LA REPÚBLICA

AL PROYECTO DE LEY No. 191 DE 2020 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EMBARAZO, TRABAJO DE PARTO, PARTO Y POSPARTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES O "LEY DE PARTO DIGNO, RESPETADO Y HUMANIZADO"

PUBLICADO EN LA GACETA No. 1315 13NOV20

No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES
		SI / NO O ABSTENCIÓN	(EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI	

2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	SI			
3	CASTILLO SUÁREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	NO ESTA EN PLATAFORMA		
4	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERAL)	SI			
5	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI			
6	LIZARAZO CUBILLOS AYOE (MIRA)	SI			
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	X	INCAPACITADO		
8	MOTTA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	SI			
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICO)	SI			
10	POLO NARVÁEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	X	EXCUSA		
11	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI			
12	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	SI			
13	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	NO	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:
			IMPEIDIDOS	0	
	EXCUSA	02			
	NO VOTO DESCONECTADOS	00 01	APROBADOS		
					TRECE (13) ARTÍCULOS CON LAS PROPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 4º, PRESENTADA POR LA H.S. NADYA BLEL SCAFF Y AL ARTÍCULO 8º, PRESENTADA POR H.S. GABRIEL VELASCO OCAMPO, (AVALADAS POR LA PONENTE) TÍTULO Y DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO
					AL PROYECTO DE LEY No. 191 DE 2020 SENADO

--	--	--	--

5. TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY No. 191 DE 2020 SENADO:

El Título del Proyecto de Ley No. 191 de 2020 Senado, quedó aprobado de la siguiente manera, tal como fue presentado en el Texto Propuesto de la ponencia para primer debate Senado, publicado en la Gaceta del Congreso No. **1315/2020**, así:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EMBARAZO, TRABAJO DE PARTO, PARTO Y POSPARTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES O “LEY DE PARTO DIGNO, RESPETADO Y HUMANIZADO”

6. DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE:

Fueron designados ponentes para Segundo Debate, mediante oficio CSP-CS-0980-2021, de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), a los Honorables Senadores relacionados en el cuadro siguiente. Término reglamentario de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EMBARAZO, TRABAJO DE PARTO, PARTO Y POSPARTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES O “LEY DE PARTO DIGNO, RESPETADO Y HUMANIZADO”

INICIATIVA: HH.RR JAIRO CRISTANCHO TARACHE, MARÍA CRISTINA SOTO, TERESA ENRÍQUEZ ROSERO

RADICADO: EN SENADO: 04-08-2020 EN COMISIÓN: 10-08-2020
EN CÁMARA: XX-XX-201X

PUBLICACIONES – GACETAS

TEXTO ORIGINAL	POVENCIA 1ª DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO O COM VII SENADO	POVENCIA 2ª DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	POVENCIA 1ª DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO O COM VII CAMARA	POVENCIA 2ª DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO O PLENARIA CAMARA
12 Art. 640/2020	13 Art. 1315/2020							

PONENTES PRIMER DEBATE

HH.SS. PONENTES (02-09-2020)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
MILLA PATRICIA ROMERO SOTO	COORDINADORA	CENTRO DEMOCRÁTICO
LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ	PONENTE	LIBERAL
JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR	PONENTE	POLO

ANUNCIOS

Martes 10 de Noviembre de 2020 según Acta N° 35, Martes 17 de Noviembre de 2020 según Acta N° 39, Martes 24 de Noviembre de 2020 según Acta N°40.

PONENTES SEGUNDO DEBATE

HH.SS. PONENTES (09-06-2021)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
MILLA PATRICIA ROMERO SOTO	COORDINADORA	CENTRO DEMOCRÁTICO
LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ	PONENTE	LIBERAL
JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR	PONENTE	POLO

7. RELACIÓN COMPLETA DEL PRIMER DEBATE:

La relación completa del Primer Debate al Proyecto de Ley No. 191 de 2020 Senado, se halla consignada en la siguiente Acta: No. 52, correspondiente a la sesión ordinaria, virtual, de fecha martes veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Legislatura 2020-2021.

8. ARTICULADO APROBADO:

ARTÍCULOS PROYECTO ORIGINAL: Doce (12)
ARTÍCULOS PONENCIA PRIMER DEBATE SENADO: Trece (13)
ARTÍCULOS APROBADOS (TEXTO DEFINITIVO): Trece (13)

9. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY No. 191 DE 2020, SENADO:

Miércoles 17 de marzo de 2021 según Acta N° 41, Martes 23 de marzo de 2021 según Acta N° 42, Miércoles 24 de marzo de 2021 según Acta N°43, Martes 6 de Abril de 2021 según Acta N° 44; Miércoles 7 de abril de 2021 según Acta N°45, Jueves 22 de abril de 2021 según Acta N°46, Miércoles 5 de Mayo de 2021 según Acta N° 47; Martes 11 de Mayo de 2021 según Acta N° 48, Jueves 13 de Mayo de 2021 según Acta N° 49, Jueves 20 de Mayo de 2021 según Acta N° 50.

TRÁMITE EN SENADO

SEP.02.2020: Designación de ponentes mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1136-2020
SEP.16.2020: Radican Prórroga para presentar informe de ponencia para primer debate
SEP.16.2020: Aceptación de Prorroga mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1390-2020
SEP.30.2020: Radican Prórroga para presentar informe de ponencia para primer debate
SEP.30.2020: Aceptación de Prorroga mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1590-2020
NOV.05.2020: Radican informe de ponencia para primer debate firmado por las HH. SS LAURA FORTICH y MILLA ROMERO
NOV.05.2020: Solicitud de firmas al informe de ponencia para primer debate al H.S JESÚS CASTILLA mediante oficio CSP-CS-COVID-19-2091-2020
NOV.09.2020: Se adhiere al informe de ponencia el H.S JESÚS ALBERTO CASTILLA
NOV.10.2020: Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-COVID-19-20290-2020
MAY.25.2021: Se inicia la discusión y se aprueba el informe de ponencia según consta en el Acta N° 52
JUN.09.2021: Designación de ponentes para segundo debate mediante oficio CSP-CS-COVID-19-0980-2021
PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PONENTES SEGUNDO DEBATE

HH.SS. PONENTES (09-06-	ASIGNADO (A)	PARTIDO

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">2021)</td> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> <tr> <td>MILLA PATRICIA ROMERO SOTO</td> <td>COORDINADORA</td> <td>CENTRO DEMOCRÁTICO</td> </tr> <tr> <td>LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ</td> <td>PONENTE</td> <td>LIBERAL</td> </tr> <tr> <td>JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR</td> <td>PONENTE</td> <td>POLO</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">CONCEPTO MINISTERIO DE EDUCACIÓN</td> </tr> <tr> <td>FECHA: 22-08-2020</td> </tr> <tr> <td>GACETA No. 779/2020</td> </tr> <tr> <td>SE MANDA PUBLICAR EL 24 DE AGOSTO DE 2020</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">CONCEPTO JIC</td> </tr> <tr> <td>FECHA: 03-11-2020</td> </tr> <tr> <td>GACETA No. 1239/2020</td> </tr> <tr> <td>SE MANDA PUBLICAR EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020</td> </tr> </table> <p><u>10.SOBRE LAS PROPOSICIONES:</u></p> <p>Tanto el Informe de la Comisión Accidental como todas las proposiciones reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente, de manera virtual, previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras de la Comisión Séptima del Senado de la República. (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760/2001).</p>	2021)			MILLA PATRICIA ROMERO SOTO	COORDINADORA	CENTRO DEMOCRÁTICO	LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ	PONENTE	LIBERAL	JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR	PONENTE	POLO	CONCEPTO MINISTERIO DE EDUCACIÓN	FECHA: 22-08-2020	GACETA No. 779/2020	SE MANDA PUBLICAR EL 24 DE AGOSTO DE 2020	CONCEPTO JIC	FECHA: 03-11-2020	GACETA No. 1239/2020	SE MANDA PUBLICAR EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020	<p><u>11. PROPOSICIONES PRESENTADAS</u></p> <p><u>ARTÍCULO 4:</u></p> <p><u>PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 4, PRESENTADA POR: H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF:</u></p> <p style="text-align: center;">PROPOSICION PROYECTO DE LEY 191 DE 2020.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Comisión séptima Constitucional Permanente la siguiente proposición al texto del articulado propuesto para primer debate del PROYECTO DE LEY NO. 191/2020 SENADO, "Por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto y posparto y se dictan otras disposiciones o ley de parto digno, respetado y humanizado" así:</p> <p>Modifíquese los numerales 17 y del artículo 4º del texto propuesto el cual quedara así:</p> <p>Artículo 4º. Derechos. Todas las mujeres en proceso de gestación, trabajo de parto, parto, posparto, duelo gestacional y perinatal tienen los siguientes derechos:</p> <p>17. A que todo procedimiento relacionado con su estado sea practicado por profesionales de la salud acreditados académicamente, sin perjuicio de las prácticas de medicina tradicional y ancestral de los grupos étnicos.</p> <p>23. A recibir una cesárea humanizada, en caso de haberse agotado todas las condiciones de un parto fisiológico humanizado o sea solicitada de manera libre e informada por la mujer en el plan de parto por cesárea.</p>
2021)																					
MILLA PATRICIA ROMERO SOTO	COORDINADORA	CENTRO DEMOCRÁTICO																			
LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ	PONENTE	LIBERAL																			
JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR	PONENTE	POLO																			
CONCEPTO MINISTERIO DE EDUCACIÓN																					
FECHA: 22-08-2020																					
GACETA No. 779/2020																					
SE MANDA PUBLICAR EL 24 DE AGOSTO DE 2020																					
CONCEPTO JIC																					
FECHA: 03-11-2020																					
GACETA No. 1239/2020																					
SE MANDA PUBLICAR EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020																					
<p>NADIA BLEL SCAFF H. Senadora de la República.</p> <p><u>ARTÍCULO 8:</u></p> <p><u>PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 8, PRESENTADA POR: H.S. GABRIEL VELASCO OCAMPO:</u></p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Comisión Séptima del Senado MODIFICAR el NUMERAL 2 DEL ARTICULO 8 del Proyecto de Ley No 191 de 2020 Senado "Por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o "ley de parto digno, respetado y humanizado"", quedando así:</p> <p>Artículo 8º. Obligaciones del Estado. Son obligaciones del Estado para garantizar la eficacia y desarrollo de la presente ley, las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>2.El Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio de Tecnologías y de la Comunicación, diseñarán un plan estratégico de divulgación, de la presente ley y los lineamientos regionales sobre las</p>	<p>políticas de atención a la mujer en gestación, parto, posparto, duelo gestacional y duelo perinatal, al feto y al recién nacido y establecer estrategias apropiadas para cada población con enfoque diferencial.</p> <p>(...)</p> <p>Justificación:</p> <p>El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en virtud del criterio funcional, no puede ser llamado a usurpar funciones de los demás Ministerios o entidades del Estado de cualquier nivel. En el caso en concreto, la función de diseñar un plan estratégico de divulgación del presente proyecto de ley y sus lineamientos derivados recae sobre el Ministerio de Salud y no sobre MinTIC, puesto que, el Congreso de la República le confía la mencionada tarea a lo largo de la iniciativa legislativa.</p> <p>Por lo tanto, el precepto jurisprudencial que ha ratificado la Corte Constitucional recobra gran importancia en esta etapa del debate del proyecto de ley. A propósito de lo cual, se destaca la Sentencia C-189/19 (M.P Alejandro Linares Cantillo).</p> <p>Atentamente</p> <p style="text-align: center;">GABRIEL VELASCO OCAMPO Senador de la República</p>																				

12. SOLICITUDES PARA SEGUNDO DEBATE:

El Honorable Senador CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE, expresó inquietudes sobre tres temas, y solicitó que fuesen revisados para segundo debate Senado, así:

1. En el artículo 3, en la definición de alimentos, y en la vigencia donde dice que deroga las disposiciones que le sean contrarias, a qué se refiere específicamente, a cuáles disposiciones, cuáles son las normas que pueden ser derogadas; en este caso que se refiere al tema de los alimentos de los menores, lo que actualmente está consagrado en el Código Civil y en el Código de Infancia y Adolescencia; indicó que se debe precisar muy bien el alcance de esta norma.

2. Sobre el tema de Patria Potestad. Solicitó más información y detalle sobre ese particular.

3. En el artículo 4º, se encuentran varias disposiciones que hoy están contenidas en reglamentos o en resoluciones del Ministerio de Salud. Manifestó, recomendó, que es mejor lo que se pueda regular vía resolución y no llevarlo a ley de la República, porque eso generaría congelación del rango, y, cualquier modificación o trámite tendría que ser a través de otro instrumento jurídico, en este caso, una ley de la República; entre otros temas. Pidió claridad sobre esos aspectos.

El Honorable Senador HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, expresó inquietudes sobre el tema, de que trata el artículo 8, en su numeral 4, “Garantizar la atención oportuna a los servicios especializados, incluyendo desplazamientos y alojamientos cuando la mujer deba desplazarse fuera de su lugar de residencia.”; en su opinión, allí se generaliza, considera que tal tema debería focalizarse en el régimen subsidiado, ya que es allí donde se encuentran la población más vulnerable, lo cual, a su juicio, se lograría un mayor efecto en cuanto a la inversión de recursos, sobre todo a esa población que tanto lo requiere y que tanto lo necesita, manifestó; por lo anterior, solicitó también, que fuese revisado este tema, para segundo debate Senado.

LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo aprobado en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión ordinaria virtual, de fecha martes veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), según Acta No. 52, de la Legislatura 2020-2021, del proyecto de ley, relacionado a continuación:

NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: No.191/2020 SENADO.

TÍTULO DEL PROYECTO: “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EMBARAZO, TRABAJO DE PARTO, PARTO Y POSPARTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES O “LEY DE PARTO DIGNO, RESPETADO Y HUMANIZADO”

FOLIOS: EN TREINTA Y TRES (33) FOLIOS

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,



JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA
SECRETARIO
COMISIÓN SÉPTIMA
H. Senado de la República